



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434-2023-MDCG/A

Castillo Grande, 21 de diciembre de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

#### VISTO:

El Memorándum N° 413-2023-GM/MDCG, emitido por la Gerencia Municipal, en el que dispone proyectar la Resolución de Alcaldía declarando la suspensión de la licencia de funcionamiento municipal para el comercio RECREO DEPORTIVO "ALIAGA", la Opinión Legal N° 254-2023-OAJ-MDCG y demás actuados que obran, siendo a dieciséis (16) folios útiles;

#### CONSIDERANDO:

El Artículo 195 de la Constitución Política del Estado prescribe que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo (...)", respetando su autonomía dentro del marco de la ley, su accionar debe estar acorde con las políticas y planes del gobierno central y del gobierno regional, que los Gobiernos Locales son los responsables de conducir los procesos que conllevan al desarrollo integral de toda la comunidad de su jurisdicción, mediante la toma de "decisiones acertadas";

El artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones; numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales entre otras el numeral 3.6 la de Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

El artículo 4° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, indica los sujetos a obtener licencia de funcionamiento, y están son: las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades. Así mismo, el Art. 7, establece los requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento y el Art. 8.2 inciso a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, en el que se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento;

Mediante CARTA N° 0114-GDEGAYP-MDCG/G de fecha 20 de octubre del 2023, remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Proyectos al Especialista en Gestión de Servicio de Desarrollo; establece que, habiendo recibido el Formulario Único de Trámite Exp. Adm. N° 4558 de fecha 19 de octubre del 2023, con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CASTILLO GRANDE**  
¡Tan grande como su gente!



[www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



07 folios, del Sr. Antonio Aliaga D., con DNI N° 229668721, el cual solicita licencia Municipal de funcionamiento, a nombre de la Sra. Elena Mendoza Campos para su recreo deportivo "ALIGA".

Asimismo, con CARTA N° 0078-2023-MDCG-GDEGAYP-UDEPTJ.S.E. de fecha 27 de octubre de 2023, remitido por el Especialista de la Unidad de Desarrollo Empresarial al Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, donde precisa que, visto el expediente administrativo N° 4558 de fecha 19 de octubre de 2023, organizado por el administrado (a) ELENA CAMPOS MENDOZA, identificada con DNI N° 22968722, en el que solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, para su negocio ubicado en Av. San Martín – Los Laureles en el distrito de Castillo Grande.

A su vez, habiéndose revisado la documentación presentada por el administrado se pudo constatar que el negocio se encuentra ubicado en la AV. SAN MARTÍN – LOS LAURELES. En tanto, se pide Opinión Legal, sabiendo de la recomendación de asesoría legal de la MDCG, de SUSPENDER el procedimiento administrativo de solicitudes de licencias de funcionamiento en todo el sector Laureles en el distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, hasta que el Poder Judicial defina el litigio, teniéndose en cuenta la CARTA NOTARIAL, de fecha 29 de noviembre de 2022, cursado por la Lic. Carmen Gonzales Dimas – Administradora del Aeropuerto Tingo María.

Mediante INFORME N° 0738-2023-GDEGAYP-MDCG/G de fecha 27 de octubre del 2023, remitido por la Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos a la Gerencia Municipal - MDCG, sugiere que lo envíen a Opinión Legal para su realización del trámite correspondiente.

Por lo que, mediante CARTA NOTARIAL, de fecha 29 de noviembre del 2022, remitido por la Lic. Carmen Gonzales Dimas – Administradora del Aeropuerto Tingo María al alcalde de la MDCG, quien solicita disponer a quien corresponda que se abstengan de efectuar empadronamiento, mejoramiento de calles, instalación de agua potable, alcantarillado, lozas deportivas etc. En el terreno de propiedad de CORPAC S.A, invadidos por terceros en el Aeropuerto de Tingo María. Asimismo, precisa que, los terrenos circulantes al Aeropuerto de Tingo María todos ellos de su propiedad, han sido objeto de usurpación e invasión por terceras personas que se han posesionado ilícitamente y le han dado denominaciones diversas como Asociación de Vivienda "Los Laureles", ubicado al lado sur este de la pista de aterrizaje, "Asociación de Vivienda José Carlos Mariátegui", "Asociación de Vivienda San Miguel" "Asociación de Vivienda 15 de Agosto", "Asociación de Vivienda Padres de Familia", "Asociación de pobladores de Castillo Grande", "Asociación de Vivienda Monte Rico", "Los Pinos", "Pantoja", ubicados al lado Oeste de la pista de aterrizaje quienes podrían estar solicitando ante nuestro despacho, certificado de posesión de los terrenos que ilícitamente ocupan, y otras certificaciones y/o autorizaciones, así como gestiones para la apertura de calles, tendidos de red eléctrica, agua y desagüe, etc. Esto con la finalidad de tratar de afianzarse en terrenos que no les pertenece; por lo que con la finalidad de prevenir a la autoridad y evitar sean sorprendidos por los posibles peticionantes moradores de los indicados predios usurpados.

El numeral 1 del Art. 75° - TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a terceros administrados, establece: Si durante la tramitación de un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CASTILLO GRANDE**  
¡Tan grande como su gente!



[www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas. A su vez el inciso 2, del mismo artículo, precisa: Recibida la comunicación, y solo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá terminar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio.

Que, al surgir una cuestión contenciosa, con el terreno de propiedad de CORPAC S.A, para tal fin nos tenemos que remitir al T.U.O., de la Ley Organiza del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en el art.13° dice; "Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio. Si la autoridad administrativa se niega a suspender el procedimiento, los interesados pueden interponer la demanda pertinente ante el Poder Judicial. Si la conducta de la autoridad administrativa provoca conflicto, éste se resuelve aplicando las reglas procesales de determinación de competencia, en cada caso".

Por lo que, de conformidad al amparo legal antes descrito, se debe suspender el procedimiento administrativo respecto del otorgamiento licencia de funcionamiento para comercio, RECREO DEPORTIVO "ALIAGA", ubicado en Av. San Martin – Los Laureles, del Distrito de castillo Grande, a efectos de no asumir responsabilidades, y que el Poder Judicial defina el litigio, razón por ello es que se debe emitir el acto resolutive correspondiente.

Contando con la Opinión Legal N° 254-2023-OAJ-MDCG, de fecha 19 de diciembre de 2023, en la cual el Asesor Jurídico opina: SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de solicitud de licencia de funcionamiento del comercio RECREO DEPORTIVO "ALIAGA", hasta que el Poder Judicial defina el litigio.

Finalmente, mediante Memorandum N° 254-2023-GM/MDCG, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 19 de diciembre del 2023, en el que dispone proyectar la Resolución de Alcaldía declarando la suspensión de la licencia de funcionamiento municipal para el comercio RECREO DEPORTIVO "ALIAGA"

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **SUSPENDER** el procedimiento administrativo de solicitud de licencia de funcionamiento del comercio denominado RECREO DEPORTIVO "ALIAGA", ubicado en Av. San Martin – Los Laureles, del Distrito de castillo Grande, hasta que el Poder Judicial defina el litigio, teniéndose en cuenta la CARTA NOTARIAL, de fecha 29





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



de noviembre del 2022, cursada a esta parte por la Lic. Carmen Gonzales Dimas – Administradora del Aeropuerto Tingo María.

**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFICAR** al representante de RECREO DEPORTIVO "ALIAGA", Sra. Elena Mendoza Campos, con las formalidades que establece el T.U.O., de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 3°.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
  
Jonathan E. Ubaldo Garay  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CASTILLO GRANDE**  
¡Tan grande como su gente!



[www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande